

RES. 3073/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005843, Ent. N° 4614/19)

VISTO: el Oficio N° 628/2019 de fecha 14/11/2019, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la remisión de la deuda generada por contribución inmobiliaria, a la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Lavalleja;

RESULTANDO: **1)** que la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Lavalleja, con fecha 4/2/2019, solicitó a la Intendencia la exoneración del pago de la contribución inmobiliaria del padrón N° 5778, zona urbana de Minas, donde se encuentra ubicada su sede social;

2) que por Resolución N° 1741/2019, de fecha 28/3/2019, la Intendente expresó que previamente al análisis de lo solicitado, se debería dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 137 de la Ley N° 19.535;

3) que consta Informe Jurídico N° 2402/2019 de fecha 25/09/2019, por el que, acreditados los extremos requeridos, se sugiere remitir iniciativa favorable a la Junta Departamental, solicitando la remisión de la deuda generada por el padrón de obrados en el presente Ejercicio 2019, conforme con lo dispuesto por los Artículos 133, Inciso 2º, 273 Numeral 3º y 275 Numeral 4º de la Constitución de la República y el Artículo 37 del Código Tributario aplicable por Decreto N° 524/1977;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 5314/2019, de fecha 26/11/2019, remitió la iniciativa a efectos

de la remisión de la deuda de contribución inmobiliaria del inmueble antedicho correspondiente el Ejercicio 2019;

5) que la Comisión de Legislación y Turno, con fecha 4/11/2019 aconsejó autorizar a la Intendencia a proceder a la remisión de deuda solicitada, ad referéndum de las consideraciones que al respecto pudiera efectuar este Tribunal;

6) que por Decreto N° 3595 de fecha 13/11/2019, aprobado con el voto de 17 Ediles en 18 presentes, la Junta Departamental, concedió a la Asociación de Retirados y Pensionistas Policiales de Lavalleja la remisión de la deuda generada por el padrón N° 5778 para el Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 Numeral 3°) y 275 Numeral. 4°) de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62, en la redacción dada por la Resolución de este Tribunal de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

ag